



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ADENDA N° 01**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 011-2017-ARR-LIMA-IPD-KARIN ELENA GUINOCCHIO CARO**

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al Contrato de Arrendamiento N° 011-2017-ARR-LIMA-IPD-KARIN ELENA GUINOCCHIO CARO, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor José Homero Chumbe Mas, identificado con DNI N° 08805397, designado mediante Resolución de Presidencia N° 001-2017-IPD/P, de fecha 02 de enero del 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la señorita **KARIN ELENA GUINOCCHIO CARO**, identificada con DNI N° 41122928, con domicilio en Jr. Templo del Sol N° 577, urbanización Mangamarca, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 18 de enero de 2017, **EL IPD y LA ARRENDATARIA** suscribieron el Contrato de Arrendamiento N° 011-2017-ARR-LIMA-IPD-KARIN ELENA GUINOCCHIO CARO, con el objeto de que **EL IPD** otorgue en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** la cafetería del "Complejo Deportivo Canto Grande" a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, en horario de 08:00 horas a 20:00 horas.

Mediante Carta S/N de fecha 28 de febrero de 2017, bajo expediente N° 5813, **LA ARRENDATARIA** solicitó la modificación del contrato de arrendamiento, al haberse efectuado la entrega de la cafetería otorgada en arrendamiento a partir del 01 de febrero de 2017; por lo cual solicita la modificación de la cláusula segunda y tercera del contrato de arrendamiento suscrito.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda **EL IPD y LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar la cláusula segunda y la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento N° 011-2017-ARR-LIMA-IPD-KARIN ELENA GUINOCCHIO CARO, en los siguientes términos:

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE PLAZO

Por la presente cláusula, las partes acuerdan modificar la cláusula SEGUNDA del Contrato de Arrendamiento N° 011-2017-ARR-LIMA-IPD-KARIN ELENA GUINOCCHIO CARO, en cuanto al plazo de duración del mismo, el cual comenzara a computarse a partir del 01 de Febrero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Razón por la cual, la cláusula SEGUNDA del Contrato de Arrendamiento quedara redactada de la siguiente manera:

“EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** la cafetería del Complejo Deportivo “**Canto Grande**”, ubicado en la intersección de la Av. Fernando Wiese – Bayovar y Jr. De la Salud, Sector II de la ciudad Mariscal Cáceres en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2017, en el horario de 08:00 horas a 20:00 horas”.

CUARTA: MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

Por la presente cláusula las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Arrendamiento N° 011-2017-ARR-LIMA-IPD-KARIN ELENA GUINOCCHIO CARO, en los siguientes términos:

LA ARRENDATARIA por el uso del área arrendada en el plazo señalado en la cláusula precedente, deberá cancelar la suma de **S/. 8,800.00 (Ocho Mil Ochocientos con 00/100 Soles)** incluido IGV; de acuerdo a lo que se indica en el siguiente cuadro de detalle:



MES	ÚLTIMO DÍA DE PAGO	TOTAL MENSUAL (inc. IGV)	90%	10%
Febrero, Marzo y Abril	31/03/2017	S/. 2,400.00	S/. 2,160.00	S/. 240.00
Mayo	28/04/2017	S/. 800.00	S/. 720.00	S/. 80.00
Junio	31/05/2017	S/. 800.00	S/. 720.00	S/. 80.00
Julio	30/06/2017	S/. 800.00	S/. 720.00	S/. 80.00
Agosto	31/07/2017	S/. 800.00	S/. 720.00	S/. 80.00
Setiembre	31/08/2017	S/. 800.00	S/. 720.00	S/. 80.00
Octubre	29/09/2017	S/. 800.00	S/. 720.00	S/. 80.00
Noviembre	31/10/2017	S/. 800.00	S/. 720.00	S/. 80.00
Diciembre	30/11/2017	S/. 800.00	S/. 720.00	S/. 80.00

- El 90% del total mensual, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación
- El 10% del total mensual, será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada, será la factura expedida por el área de tesorería de **EL IPD**, debiendo entregarse los vouchers originales para la facturación correspondiente.

QUINTA.- DISPOSICIÓN FINAL

Queda claramente establecido que la presente Adenda de modificación que celebran **EL IPD y LA ARRENDATARIA**, no varía en modo alguno el resto de derechos y obligaciones establecidos en el contrato.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en la presente Adenda, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los 10 días del mes de abril de 2017.

EL IPD

LA ARRENDATARIA

LUIS HOMERO CHUMBE MAS
Jefe de la Oficina de Administración

KARIN ELENA GUINOCCHIO CARO
DNI N° 41122928



